



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 37/2024

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 19 de noviembre de 2024 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
PONCIANO GONZÁLEZ (781)	C.L. ROSARIO – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	16/11/2024
JOAQUÍN PÉREZ (1241)	C.L. ROSARIO – C.L. TEGUESTE	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	16/11/2024
KENAY RUIZ (9260)	C.L. CAMPITOS – C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	14/11/2024



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

ÁNGEL HERNÁNDEZ (8411)	C.L. CAMPITOS – C.L. GUAMASA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	14/11/2024
TAYLOR HERNÁNDEZ (761)	C.L. TIJARAFE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	15/11/2024
CARLOS PERAZA (732)	C.L. TIJARAFE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	15/11/2024
BELARMINO GOYA (885)	C.L. TIJARAFE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	15/11/2024
CRISTIAN HERNÁNDEZ (760)	C.L. TIJARAFE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA SENIOR	15/11/2024
LUCAS ABRANTE (7255)	C.L. TIJARAFE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	15/11/2024
BIRAMA NDONG (9541)	C.L. TIJARAFE – C.L. VICTORIA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	15/11/2024
LUIS ROSA (995)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	16/11/2024
SAMUEL DÍAZ (1285)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. CHIJAFAE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	15/11/2024



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

DANIEL RODRÍGUEZ (1081)	C.L. LLANO DEL MORO – C.L. CHIJAFA	LIGA CAIXABANK SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	15/11/2024
----------------------------	---	--	------------

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
RUBÉN JIMÉNEZ (8830)	C.L. TIJARAFE	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(27/10/2024 15/11/2024)
FRANCISCO PERAZA (1297)	C.L. TIJARAFE	LIGA CAIXABANK PRIMERA SENIOR	(18/10/2024 15/11/2024)
FERMÍN ROCHA (1674)	C.L. BRISAS DEL TEIDE	LIGA CAIXABANK SEGUNDA SENIOR	(19/10/2024 16/11/2024)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA TIJARAFE – CLUB DE LUCHA VICTORIA

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

CATEGORÍA: PRIMERA SENIOR



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica lo siguiente: “*Fueron expulsados del terrero, Aitor Molina (749) y Eusebio Díaz (874) por darse cabezazos durante la agarrada, de forma violenta y agresiva*”.

Además, el colegiado hace mención a que: “*El capitán local escribe en su apartado, lo que en principio parecía una queja, pero el capitán local empezó a escribir y continuó por detrás, copiando un texto enorme desde su teléfono móvil, hasta que lo paré porque yo también tenía que escribir, dirigiéndole a que presentara un recurso*”.

Por su parte, el capitán del club local (C.L. TIJARAFE), refiere lo siguiente: “*Hacemos constar por la presente el fallo arbitral de la expulsión con respecto del luchador local Aitor Molina. El árbitro consiente en más de cinco ocasiones al luchador Eusebio Díaz en las agarradas disputadas entre ambos por su falta de actitud en el agarre y poniéndose en pie continuamente, acto que si debe ser amonestado y que este no aplica según el reglamento. En la tercera agarrada con una amonestación a favor del luchador local. El árbitro en medio de la agarrada la para, y decreta expulsión para ambos luchadores*”. **En este caso, con carácter previo tenemos que hacer mención a que las decisiones en el ámbito deportivo son inapelables, lo que significa que no pueden ser cuestionadas ni revertidas durante el desarrollo de la luchada.**

Teniendo en cuenta que, si bien, el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, también es cierto que por parte del C.L. TIJARAFE se presenta escrito de alegaciones, relatando lo acontecido en la agarrada – haciendo hincapié en que el árbitro del encuentro no permitió a su capitán escribir lo que consideró oportuno en su apartado del acta correspondiente y por otro lado, refiriendo que los luchadores en la agarrada no tienen una actitud violenta ni tampoco realizan ninguna actuación que fuera merecedora de la expulsión. Para ello adjuntan prueba de video, donde se puede comprobar que no existe, a juicio de este Comité **violencia y agresión**, como para agravar la sanción impuesta por el árbitro en ejercicio de su autoridad dentro del terrero, pero si podemos comprobar que estamos ante un acto antideportivo, no teniendo que ajustarnos a la descripción de que los cabezazos entre ambos luchadores en el transcurso de la luchada fueran violentos y agresivos, en tanto que solo debe describir objetivamente los hechos ocurridos. Sin embargo, **la decisión adoptada por el árbitro del encuentro, procediendo a la expulsión de los mismos se entiende del todo correcta y en ejercicio de su autoridad durante el transcurso de la luchada.**

En cualquier caso, reiteramos que **las decisiones en el ámbito deportivo son inapelables**, lo que significa que no pueden ser cuestionadas ni revertidas durante el



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

desarrollo de la luchada y así viene recogido en el art. 3 del Reglamento de la Lucha Canaria *“el árbitro es la autoridad única para dirigir los encuentros, y sus decisiones deportivas son inapelables”*.

Finalmente, el árbitro del encuentro, finaliza su informe cumplimentando en su apartado, lo siguiente: “hasta que lo paré, porque yo también tenía que escribir, dirigiéndole a que presentara un recurso”. El árbitro, en este caso no tiene la potestad, sin embargo, de impedir que el capitán de un club registre en el acta del encuentro las observaciones que considere pertinentes en el apartado destinado a tal fin. Este derecho permite a los equipos expresar sus comentarios o reclamaciones sobre el desarrollo de la luchada y el mismo viene recogido en el art. 3.2.4 del Reglamento de la Lucha Canaria, lo que no se ha cumplido.

Es por lo que, visto lo que antecede se **ACUERDA**:

SANCIONAR al luchador del C.L. TIJARAFE, AITOR MOLINA como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por cometer un acto antideportivo, no considerando que sea merecedor de una sanción mayor por agresión o acto violento, es por lo que en aplicación del art. 72 h) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

SANCIONAR al luchador del C.L. TIJARAFE, AITOR MOLINA como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

SANCIONAR al luchador del C.L. VICTORIA, EUSEBIO DÍAZ como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por cometer un acto antideportivo, no considerando que sea merecedor de una sanción mayor por agresión o acto violento, es por lo que en aplicación del art. 72 h) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

SANCIONAR al luchador del C.L. VICTORIA, EUSEBIO DÍAZ, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al árbitro del encuentro, ÁNGEL MELIÁN como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve de los árbitros, por no permitir al capitán del equipo local, escriba aquello que considerara oportuno tal y como el mismo reconoce en el propio acta de la luchada, según dispone en art. 3.2.4 del Reglamento de la Lucha Canaria, es por lo que en aplicación del art. 83.1 del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UNA SEMANA DE SUSPENSIÓN.**

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.